



Radicado N°: 686894089002-2010-00025-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NOHORA GOMEZ
Demandado: LEONOR ARDILA Y CARLOS ANDRES GOMEZ ARDILA

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 06 de julio de 2021 por Transito y Transporte de Floridablanca

San Vicente de Chucurí, 26 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada la comunicación allegada por TRANSITO y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, en lo referente a la expedición del certificado de tradición sobre el bien de la medida cautelar a ellos solicitada, para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **27 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2016-00256-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VITERINO GOMEZ DIAZ
Demandado: WILL FRADYS HERRERA VALBUENA Y LAURA ISABEL LAPORTE JIMENEZ

Al despacho de la señora Juez, memorial allegado el 07 de julio de 2021 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 26 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referente al memorial allegado el 07 de julio del 2021, por la parte demandante con solicitud de medidas cautelares y al tenor de los artículos 466, 593-1 y 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar la siguiente cautela:

- Embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (SDER) en contra de LAURA ISABEL LAPORTE JIMENEZ, bajo el radicado N°2017- 00604-00. Líbrese la comunicación correspondiente y déjese a disposición de la parte interesada.

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **27 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00029-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BELISARIO GOMEZ DIAZ
Demandado: NELSON VILLAMIZAR VASQUEZ

Al despacho de la señora Juez, memorial allegado el 06 de julio de 2021 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 26 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referente al memorial allegado el 06 de julio del 2021, por la parte demandante con solicitud de medidas cautelares y al tenor de los artículos 466, 593-1 y 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar la siguiente cautela:

- Embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SDER) en contra de NELSON VILLAMIZAR, bajo el radicado N°2017- 00109. Líbrese la comunicación correspondiente y déjese a disposición de la parte interesada.

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **27 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00086-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ
Demandado: CATALINA GONZALEZ PEÑA – DIVA SOFIA PEÑA SANCHEZ

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 14 de julio de 2021 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Floridablanca.

San Vicente de Chucurí, 26 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en lo referente a la medida cautelar a ellos solicitada, para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI-MARTÍNEZ
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **27 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00096-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: FINANCIERA COMULTRASAN
Ejecutado: DANY YULIAN PICON LOPEZ – CECILIA LOPEZ BAYONA

Al despacho de la señora Juez para proveer respecto del oficio N° C-0419 solicitando embargo remanente allegado vía correo electrónico el 16 de julio de 2021.

San Vicente de Chucurí, 26 de julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, en relación con el oficio No. C-0419 del 16 de julio de 2021, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, el cual fue recibido vía correo electrónico, comuníqueseles destino a su proceso radicado bajo el **2018-00206-00**, que **SI SE TOMA NOTA** del EMBARGO DE REMANENTE de los bienes embargados y/o de los que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada CECILIA LÓPEZ BAYONA. Librese el oficio que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **27 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2017-00096-00



Radicado N°: 686894089002-2017-00219-00

Proceso: Verbal-PERTENENCIA

Demandante: ALVARO JAVIER DUARTE QUIROGA

Demandado: GUSTAVO RAFAEL RAMÍREZ MANJARES

Al despacho para proveer, en relación con la solicitud de aplazamiento de la audiencia señalada, elevada por el apoderado demandado en reconvención. San Vicente de Chucurí, **26 de julio de 2021**.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que precede, se acepta la excusa presentada por el apoderado del señor Gustavo Rafael Ramírez Manjares, para no asistir a la audiencia programada en este asunto para el 25 de agosto de 2021, en consecuencia, **SEÑÁLESE** en virtud del inciso 2 del numeral 3 de artículo 372 del Código General del Proceso, como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO y DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** el día **miércoles 8 de septiembre de 2021**, a las **6:00am**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA ANDREA CANNI MARTÍNEZ

La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **27 de JULIO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00219-00

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Demandante: GUSTAVO RAFAEL RAMÍREZ MANJARES

Demandado: ALVARO JAVIER DUARTE QUIROGA

Al despacho para proveer, en relación con lo informado por la perito designada en este asunto a fin de avaluar mejoras. San Vicente de Chucurí, **26 de julio de 2021.**

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, **REQUIÉRASE** al apoderado del demandado **Álvaro Javier Duarte Quiroga** a fin de que en virtud del numeral 1 del artículo 364 del Código General del Proceso, asuma y cancele los gastos requeridos por la perito designada en este asunto, para el avalúo de las mejoras que persigue que le sean reconocidas, son pena de las consecuencias que con lleven la ausencia de dicho medio probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ

La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **27 de JULIO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00125-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GRACIELA BALLESTEROS DE ISTAN
Demandado: YOHENY ALFONSO SÁNCHEZ

Al despacho para proveer, devolución de recurso de apelación sin tramitar por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, vía correo electrónico el 16/07/2021.

San Vicente de Chucurí, 26 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí en providencia proferida el 08 de julio de 2021, notificada con oficio No. 0624, allegado a través de correo electrónico de fecha 16 de julio de 2021, dentro del trámite de segunda instancia, en la cual se inadmitió el recurso de apelación interpuesto dentro de la presente diligencia.

A su vez, en acatamiento a lo dispuesto en el prenombrado proveído, donde se dispone adecuar el trámite y definir cuál es el auto que se impugna, se procede a revisar el trámite dado a la alzada planteada, encontrando, que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021, este despacho concedió el recurso de apelación presentado como subsidiario al de reposición contra el auto de fecha 19 de abril de 2021, el cual fue denegado, y donde también, se negó la solicitud de nulidad planteada por la parte ejecutante. No obstante, el recurso de apelación fue concedido en virtud de lo previsto en el numeral 6° del artículo 321 del CGP, ante la negación de la nulidad, cuando contra esta decisión no se presentaron los recursos ordinarios.

Bajo ese entendido, y dado que los autos ilegales no atan al Juez, se hace imperioso **DEJAR SIN EFECTO** el numeral segundo de la parte resolutive del auto proferido el pasado 20/05/2021, que concedió el recurso vertical de apelación, y en su lugar, se ordena **RECHAZA DE PLANO** el recurso de apelación interpuesto como subsidiario contra el auto de fecha 19 de abril de 2021 que improbió el remate, como quiera que contra ese auto no procede el mentado recurso, por no encontrarse dentro de los taxativamente contemplados en el artículo 321 del C.G.P.; a más que el artículo 455 ídem que regula el saneamiento de nulidades y aprobación del remate tampoco contempla la alzada frente a tal decisión.

En lo que respecta a la nulidad impetrada, es claro que la decisión adoptada sobre ese asunto cobro firmeza, al no interponerse los recursos de ley, como se dijo atrás en líneas.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI-MARTÍNEZ
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **27 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00369-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CRZCAMOS SA
Demandado: ROQUE ACEVEDO GAMARRA

Al despacho para proveer., solicitud de dependencia judicial allegada vía correo electrónico el 13 de julio de 2021,

San Vicente de Chucurí, 26 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Observada la constancia secretarial, **TÉNGASE** como dependiente judicial de la abogada **LIZETH PAOLA PINZON ROCA** a la señora **PAOLA ANDREA BARBUDO FLOREZ** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971 y para los fines previstos en el artículo 123 de C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANIN MARTÍNEZ
La Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **27 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00037-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CRZCAMOS SA
Demandado: MARIA DEL ROSARIO JURADO

Al despacho para proveer., solicitud de dependencia judicial allegada vía correo electrónico el 14 de julio de 2021.

San Vicente de Chucurí, 26 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Observada la constancia secretarial, **TÉNGASE** como dependiente judicial de la abogada **LIZETH PAOLA PINZON ROCA** a la señora **PAOLA ANDREA BARBUDO FLOREZ** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971 y para los fines previstos en el artículo 123 de C.G.P.

Finalmente, frente al envío de los oficios de las medidas cautelares decretadas, se pone en conocimiento de la parte actora que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA ANDREA CANINI-MARTÍNEZ
La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **27 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00033-00
Proceso: VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA
Demandante: ADELAIDA MUÑOZ GORDILLO
Demandado: ALCIRA DUARTE ORTIZ

Al despacho de la señora juez, 24 archivos pdf.

San Vicente de Chucurí, 26 de julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis de julio de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y establecido que la solicitud de emplazamiento reúne los requisitos indicados en el numeral tercero del auto dictado el 18 de marzo de 2021 (Secuencia 014), el despacho procede a designar como curador ad-litem de las de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO respecto del bien identificado con matrícula inmobiliaria N°320-11423, denominado Agua Fría, ubicado en la vereda el ceibal de la Jurisdicción Municipal de San Vicente de Chucurí, al abogado **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ**, de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este despacho; ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán las compulsas ante la autoridad competente.

De otra parte, **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora lo informado por la Agencia de Desarrollo Rural (secuencia 022).

Por último, se tiene notificada por AVISO a la demanda **Alcira Duarte Ortiz**, de conformidad con el artículo 292 de nuestro estatuto procesal vigente, desde el 28 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA ANDREA CANINI MARTÍNEZ
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 27 de julio de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTERO
SSECRETARIA